Témoris, Guazapares, Chihuahua, a 29 de noviembre de 2023.
ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2024.
OFICIO: PMG-201/2023.

DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

El C. Lic. Joel Guillermo Bustillos Ramírez, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Guazapares, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su **Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024** del Municipio de Guazapares, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES.

II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES, CHIH.

III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo

Atentamente
Presidente Municipal

Lic. Joel Guillermo Bustillos Ramírez

RECIBIDO
30 NOV. 2023
OFICIALIA DE PARTES
DIP. ADRIANA DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.
Juntos por un mejor futuro
Ayuntamiento 2021-2024

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Haciendo historia con trabajo y resultados

Al contestar el siguiente oficio, sirvase hacerlo a Témoris, Chih. Cabecera del Municipio de Guazapares, Chih.
Por decreto 178 de 10-23-63 (P.O. I 86 de 10-23-63) Tel. 635 457 4010

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, **PROF. HORACIO OCHOA GUTIÉRREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y ----------
---

C E R T I F Í C O

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO SEIS, ACTA TREINTA Y DOS, PUNTO NUMERO CUATRO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ----------
---

PUNTO NUMERO CUATRO.- EL TESORERO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I, PRESENTA ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.----------
---

EL LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL PRESENTA EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I.
LOS CUALES DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO POR EL H. CUERPO DE REGIDORES ES **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN TÉMORIS, GUAZAPARES, CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. ----------
---

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GUAZAPARES, CHIHUAHUA

PROF. HORACIO OCHOA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Al contestar el siguiente oficio, sirvase hacerlo a Témoris, Chih. Cabecera del Municipio de Guazapares, Chih.
Por decreto 178 de 10-23-63 (P.O. I 86 de 10-23-63) Tel. 635 457 4010

Al contestar el siguiente oficio, sirvase hacerlo a Témoris, Chih. Cabecera del Municipio de Guazapares, Chih.
Por decreto 178 de 10-23-63 (P.O. I 86 de 10-23-63) Tel. 635 457 4010

EN TÉMORIS, MUNICIPIO DE GUAZAPARES, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN EL AULA VIRTUAL DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DECLARADA RECINTO OFICIAL PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024. DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29, DONDE EL PRESIDENTE TIENE LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN PARA PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ Y VOTO Y CONVOCAR AL AYUNTAMIENTO A SESIONES EXTRAORDINARIAS DONDE EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DELIBERANTE DEBERÁ RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA COLEGIADAMENTE Y AL EFECTO, CELEBRA REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. REUNIDOS LOS INTEGRANTES PARA LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE LISTA
II. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
IV. EL TESORERO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I, PRESENTA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
V. ASUNTOS GENERALES
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO: ES DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL C. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL PROF. HORACIO OCHOA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFIQUE QUIENES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN PRESENTES, PASANDO PARA TAL EFECTO LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

UNA VEZ PASADA LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENCONTRÁNDOSE PRESENTES OCHO DE OCHO REGIDORES Y SINDICA MUNICIPAL.

PUNTO NÚMERO DOS: HABIENDO VERIFICADO QUÓRUM LEGAL PARA DICHA REUNIÓN QUEDA INSTALADA LA SESIÓN TENIENDO VALIDEZ LAS DECISIONES Y ACTOS CELEBRADOS EN LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO TRES: SE DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA QUE ES APROBADA Y FIRMADA POR SUS INTERVINIENTES.

PUNTO NÚMERO CUATRO: EL LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL PRESENTA EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I.

LOS CUALES DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO POR EL H. CUERPO DE REGIDORES ES **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PUNTO NUMERO CINCO: ASUNTOS GENERALES. NO HAY

PUNTO NÚMERO SEIS: NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL ANTES MENCIONADO, ACTA QUE FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO LA AUTORIZAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA.

LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES

C. RAMONA SALMERON COTA

C. JOSE ROSARIO CRUZ VALDEZ

Isela Cruz R.
C. ISELA GUADALUPE CRUZ REYES

C. NOÉ PEREZ GONZALEZ

Felicitas Lugo R.
C. FELICITAS LUGO REYES

C. TOMAS ENRIQUE PARRA ZAPATA

C. FIDELINA MURILLO MÁRQUEZ

Eden Marquez A.
C. EDEN GAMALIEL MÁRQUEZ AGUILAR

C. BEATRIZ RAMOS ORDUÑO
SINDICO MUNICIPAL

DOY FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GUAZAPARES, CHIHUAHUA

PROF. HORACIO OCHOA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Al contestar el siguiente oficio, sirvase hacerlo a Témoris, Chih. Cabecera del Municipio de Guazapares, Chih.
Por decreto 178 de 10-23-63 (P.O.186 de 10-23-63) Tel. 635 457 4010

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024, DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%

Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;
b) Aseo, recolección y transporte de basura;
c) Servicio de Bomberos, y
d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

GUAZAPARES	**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN**
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.337138%
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.337138%
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.200347%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.337138%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.337138%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.337138%
TENENCIA	0.337138%
ISR Bienes Inmuebles	0.337138%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.219035%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.219035%

VI.- APORTACIONES:

Son aportaciones los recursos que la Federación o los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título IV "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM).

Coeficiente de Distribución

1.657382%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del (FORTAMUN).

Coeficiente de Distribución

0.219035%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de Distribución

0.729037%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a). - Convenios.

b). - Subsidios.

c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.
2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2024, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 10% y un 8%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de $ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o

reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

T A R I F A

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guazapares, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guazapares.**

DERECHOS:

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	$10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	$100.00
2.- Asignación de número oficial	$100.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	$15.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	$10.00
B) Casas-habitación por metro cuadrado.	$8.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m/2	(Exenta de pago mas no de permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	$30.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto	$270.00
B) De concreto	$400.00

C) Apertura de Zanjas con fines industriales en terrenos de terracería de cualquier tipo. Por metro lineal hasta un metro de ancho	$160.00
4.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	$55.00
5.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica por metro lineal hasta 2.5 metros de altura	$15.00
6.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica mayores a 2.5 metros de altura por cada metro o fracción adicional de altura, costo por metro lineal	$30.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	$5.00
B).- Rústico por hectárea	$490.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	$550.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	$210.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	$200.00
B) Por cabeza de porcino	$55.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	$25.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	$15.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	$8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	$30.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	$30.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.	$40.00

D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	$7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	$65.00
B) Ganado menor, por cabeza	$50.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	$8.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	$8.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	$25.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de alimentación.	$80.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de alimentación.	$50.00
9.- Derecho para degüello dentro del rastro:	
A) Por bovino	$150.00
B) Por cerdo	$100.00

C) Por equino		$65.00
D) Por ovicaprino		$50.00
10.- Derechos para degüello fuera del rastro:		
A) Por bovino		$150.00
B) Por cerdo		$100.00
C) Por equino		$40.00
D) Por ovicaprino		$50.00
11.- Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	**No. De Cabezas**	**Importe Por Pase**
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	$20.00
	11 a 50	$50.00
	51 a 100	$80.00
	101 en adelante	$150.00
Movilización	1 a 10	$30.00
	11 a 50	$50.00
	51 a 100	$80.00
	101 en adelante	$150.00
Sacrificio	1 a 10	$50.00
	11 a 50	$100.00
	51 a 100	$200.00
	101 en adelante	$500.00

Exportación	1 a 10	$100.00
	11 a 50	$300.00
	51 a 100	$500.00
	101 en adelante	$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	$10.00
	11 a 50	$20.00
	51 a 100	$50.00
	101 en adelante	$100.00
Movilización	1 a 10	$10.00
	11 a 50	$20.00
	51 a 100	$50.00
	101 en adelante	$100.00
Sacrificio	1 a 10	$30.00
	11 a 50	$50.00
	51 a 100	$80.00
	101 en adelante	$150.00
Exportación	1 a 10	$50.00
	11 a 50	$80.00
	51 a 100	$120.00
	101 en adelante	$200.00
12.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.		
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.		

VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.	
I.2.- Permiso para el traslado de metal dentro y fuera del municipio	$ 500.00
2.- Certificado de residencia, de buena conducta, de recomendación, de identificación; además de constancias expedidas por el departamento de ganadería y demás departamentos.	$ 60.00
3.- Expedición de avalúos catastrales	$ 400.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	$130.00
5.- Permisos de uso de suelo	
A) Para Personas Físicas y Morales con actividades forestales con vigencia de un año y renovación anual	$ 7,000.00
B) Para Personas Físicas sin límite de vigencia, siempre y cuando se trate del mismo terreno	$ 600.00
C) Cambio de Uso de Suelo o Zonificación industrial con renovación anual por metro cuadrado	$ 50.00
D) Para almacenes de explosivos con vigencia de un año por cada uno	$ 30,000.00
E) Permiso de uso de suelo para exploración minera por cada planilla	$ 1,000.00
6.- Expedición de duplicados de recibos de predial	$ 60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	$ 280.00

8.- Permisos de tránsito municipal para circulación sin placas, por día	$ 50.00
9.- Autorización, anuencia y renovación de permisos para operación de Almacenes de explosivos cada uno con vigencia anual además del permiso de uso de suelo.	$ 7,000.00
10.- Certificación por terminación de obras dentro del municipio:	
a) Planos de 1 a 150 metros cuadrados	$ 3,250.00
b) Planos de 151 a 300 metros cuadrados	$ 5,500.00
c) Planos de 301 a 500 metros cuadrados	$ 7,900.00
d) Planos de 501 a 1000 metros cuadrados	$ 10,500.00
e) Planos mayores a 1000 metros cuadrados	$15,000.00
(Incrementándose el valor de la tarifa del inciso d) por cada 500 m2 adicionales o la tarifa inciso a) por fracción)	
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
A) Por hora	$5.00
B) Por mes	$100.00
C) Semestral	$300.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	$40.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	$50.00

C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	$50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, diario por metro cuadrado	$5.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, por mes o fracción de mes.	$350.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por mes o fracción de mes.	$550.00
X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje	
1.- Por servicio de suministro de agua potable habitacional o baldío por toma de agua por mes o fracción de mes.	$65.00
1.1.- Por servicio de suministro de agua potable a locales comerciales y hoteles	$100.00
1.2- En el caso del pago anticipado de todo el año durante los meses de Enero y Febrero se hará un descuento del 20% a las tarifas de la fracción X puntos 1 y 1.1	
2.- Por depósito de aguas residuales o sólidos depositados en la laguna de oxidación por tonelada o equivalente a 1,000 litros o fracción	$250.00
3.- Por depósito de aguas residuales depositadas en la laguna de oxidación por mes o fracción de mes	$35,000.00
XI.- Servicio público de alumbrado:	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
CUOTA BIMESTRAL GENERAL	$ 50.00
XII.- Aseo y recolección de basura	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	$ 400.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender hasta	$1,800.00
2.- Limpieza de lotes baldíos, por parte del Municipio, por metro cuadrado	$ 15.00
XIII.- Servicio de bomberos	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	$ 50.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	$ 400.00
3.- Peritaje sobre siniestros en casa-habitación	$ 85.00
4.- Por cada inspección general	$ 400.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	$ 20.00

6.- Por inspección especial de proyecto de obra	$ 200.00
PRODUCTOS:	
I.- Servicios de Arrendamiento	
1.- Arrendamiento de Tractor D6 por hora máquina	$1,100.00
2.- Arrendamiento de Moto conformadora por hora máquina	$1,000.00
3.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora máquina	$600.00
4.- Arrendamiento de Terrenos del Municipio por metro cuadrado mensual	$55.00
5.- Arrendamiento de Infraestructura y Equipos de Bombeo de Agua Potable con fines industriales, por metro cúbico y/o equivalente	$100.00
APROVECHAMIENTOS:	
1.- Revalidación de Mica de Fierro de Herrar	$150.00

ANEXO 1 AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

GUAZAPARES 2024

Municipio de Guazapares Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado	
Total		**74,280,761**
INGRESOS DE LA GESTION		**1,281,500**
Impuestos	**536,100**	
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	451,100	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	
Impuestos al comercio exterior	0	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	25,000	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	60,000	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
Accesorios	0	
Contribuciones de mejoras	**0**	
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Derechos	**524,000**	

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0	
Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	524,000	
Otros Derechos	0	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Productos	**151,400**	
Productos de tipo corriente	151,400	
Productos de capital	0	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Aprovechamientos	**70,000**	
Aprovechamientos de tipo corriente	70,000	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones Federales		**25,626,311**
Fondo General de Participaciones	18,703,649	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,374,310	
Fondo de Fomento Municipal 30%	711,725	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	432	
Isr Bienes Inmuebles	141,668	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,132,917	

Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	580,603	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	525,254	
Gasolina y Diesel 70%	262,236	
Gasolina y Diesel 30%	112,387	
Fondo ISR	81,130	
Aportaciones Estatales		**10,874,203**
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	10,874,203	
Aportaciones Federales		**36,498,747**
F.I.S.M.	28,960,457	
F.A.F.M.	7,538,290	
Convenios	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	0	
Endeudamiento externo	0	

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE GUAZAPARES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUAZAPARES, CHIH.
"Juntos por un mejor futuro"
Ayuntamiento 2021-2024

LIC. JOEL GUILLERMO BUSTILLOS RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES

PROF. RAMONA SALMERON COTA

PROF. JOSE ROSARIO CRUZ VALDEZ

Isela Cruz R.

PROF. ISELA GUADALUPE CRUZ REYES

C. NOÉ PEREZ GONZALEZ

Felicitas Lugo R.

C. FELICITAS LUGO REYES

C. TOMAS ENRIQUE PARRA ZAPATA

C. FIDELINA MURILLO MÁRQUEZ

Eden Marquez A.

C. EDEN GAMALIEL MÁRQUEZ AGUILAR

MTRA. BEATRIZ RAMOS ORDUÑO

SINDICO MUNICIPAL

DOY FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GUAZAPARES, CHIHUAHUA

PROF. HORACIO OCHOA GUTÍERREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO